

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 2 de junio de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete de Junio de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-0319

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, recorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por el extremo demandado.

Continuando con el trámite y atendiendo lo dispuesto en el artículo 392 del C.G. del Proceso, **SEÑALASE** la hora de las **10:00 AM** del día 11 del mes de **AGOSTO** del año **2022**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 ibídem, la cual se llevará a cabo de manera virtual, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado y esta será la única notificación para la diligencia. Lo anterior, conforme el artículo 295 del Código General del Proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 392 ibídem, se procede a decretar las pruebas solicitadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la demanda, el escrito que descurre el traslado de las excepciones y, la actuación surtida en el curso del proceso.

2.-TESTIMONIOS: **DECRETASE** los testimonios del señor **ALIRIO VIZCAINO GUTIERREZ**, para que comparezcan a la audiencia programada y rindan el testimonio solicitado. Por el extremo activo acredítese el diligenciamiento de la boleta de citación (art. 217 del C.G. del Proceso).

3. INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETASE el interrogatorio de parte a la demandante **YENY PAOLA SOSA PINZON**, a fin de que comparezca a la audiencia programada y absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

II. PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la contestación de la demanda, y la actuación surtida en el curso del proceso.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETASE el interrogatorio de parte al representante legal o quien haga sus veces del CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO II PH, a fin de que comparezca a la audiencia programada y absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la parte demandada.

3.- TESTIMONIOS: DECRETASE los testimonios de los señores MIGUEL ANGEL MARIN CRISTANCHO y MIGUEL AVENDAÑO C, para que comparezcan a la audiencia programada y rindan el testimonio solicitado. Por el extremo pasivo acredítese el diligenciamiento de la boleta de citación (art. 217 del C.G. del Proceso).

4.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Niéguese la exhibición de documentos solicitada por el extremo demandado, como quiera que en el escrito que descurre el traslado de las excepciones, fue allegado por el demandante el acuerdo de pago y estado de cuenta de la deuda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

946

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de junio de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 046

EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
Secretaria